

**RESOLUCIÓN DE CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAU SÍ. Nº SCM-2022-0234-R.**

Alausí, 28 de diciembre de 2022.

SEÑORES DIRECTORES DEL GADMCA.

Por medio del presente me permito certificar y notificar, que el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, en sesión extraordinaria realizada el día miércoles 28 de diciembre del 2022, adoptó la siguiente:

**RESOLUCIÓN:** Considerando: Que, el artículo 238 de la Constitución señala: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Que, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial autonomía y Descentralización manifiesta: Facultad normativa.- Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial. Que, el artículo 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización expresa: Atribuciones del concejo municipal. Al concejo municipal le corresponde: El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones, en uso de sus facultades enmarcadas en la Constitución y la Ley; y el literal s señala: Conceder licencias a sus miembros que acumulados, no sobrepasen sesenta días. En el caso de enfermedades catastróficas o calamidad doméstica debidamente justificada, podrá prorrogar este plazo. En el literal o) señala: Elegir de entre sus miembros al Vicealcalde o vicealcaldesa del gobierno autónomo descentralizado municipal para lo cual se deberá tener en cuenta los principios de paridad y alternabilidad entre el alcalde o alcaldesa y vicealcalde o vicealcaldesa. Que, la Ley Orgánica del Servicio Público en su artículo 28 literal e) señala: Se podrá conceder licencia sin remuneración a las o los servidores públicos, en los siguientes casos. Para participar como candidata o candidato de elección popular, desde la fecha de inscripción de su candidatura hasta el día siguiente de las elecciones, en caso de ser servidor de carrera de servicio público. Que, el artículo 93 inciso segundo de la Ley Orgánica Electoral, Código de la

Democracia señala: Los dignatarios de elección popular podrán reelegirse por una sola vez, consecutiva o no, para el mismo cargo. Las autoridades de elección popular que se postulen para un cargo diferente deberán renunciar al que desempeñan antes de presentar la solicitud de inscripción de su candidatura. Los dignatarios que opten por la reelección inmediata al mismo cargo deberán hacer uso de licencia sin remuneración desde el inicio de la campaña electoral. Que, el artículo 167.1 de la Ley Orgánica Electoral, Código de la Democracia señala: En caso de ausencia o imposibilidad de asistir de los respectivos suplentes de los asambleístas, concejales y vocales de las juntas parroquiales, la secretaría del órgano respectivo convocará a aquellos candidatos principales y suplentes que sigan en la lista en el orden de votación. Para el caso de asambleístas, de no existir más candidatos principales ni suplentes en la lista de la respectiva circunscripción electoral, se convocará al candidato siguiente según la votación de la lista nacional. En el caso de ausencia definitiva y si se hubieren agotado todos los posibles principales y suplentes de la misma fuerza política, tendrá derecho a ejercer esa representación el candidato o candidata correspondiente de la siguiente lista más votada. Que, el artículo 77 de la Ordenanza de funcionamiento del concejo municipal establece: El Concejo Municipal podrá expedir acuerdos y/o resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, lo que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en la gaceta municipal y en el dominio web de la institución. Que, mediante Memorando Nro. ALAUSI-AL-ALC-2022-1723-M, el Ing. Rodrigo Rea Alcalde del cantón Alausí, solicita el uso de licencia sin remuneración desde el 30 de diciembre de 2022, al 6 de febrero de 2023. Que, el Concejal Ab. Eduardo Llerena fue designado Vicealcalde del cantón Alausí, mediante RESOLUCIÓN DE CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ. N° 081-SCM-2021. Que, el Ab. Eduardo Llerena en calidad de Vicealcalde del cantón, se excusó de asumir la Alcaldía del cantón Alausí, por el tiempo que el Ing. Rodrigo Rea alcalde del cantón Alausí, estará haciendo uso de la licencia sin remuneración, ya que participará como candidato a la reelección en las elecciones seccionales 2023. Que, el Ing. Jonathan Segura Director Provincial Electoral de Chimborazo del Consejo Nacional electoral, mediante Oficio N° 0938-CNE-DPCH-2022, de fecha 22 de noviembre de 2022, emite la certificación en dos fojas útiles, firmada por la Economista Viviana Basantes Serrano Analista Provincial de Proceso Electorales 2. Que, para la presente designación el concejo Municipal ha observado el principio de paridad de género y alternabilidad. Por las consideraciones expuestas y en uso de sus atribuciones establecidas en la

Constitución, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y la ley, por decisión unánime el Concejo Municipal **RESUELVE. Art. 1.-** Autorizar el uso de licencia sin remuneración al Ing. Rodrigo Rea Yanes Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, del 30 de diciembre de 2022 al 06 de febrero de 2023. **Art. 2.-** Designar Vicealcaldesa del cantón Alausí a la Concejala Rural del Cantón Alausí Sra. Laura Elena Lobato Urquiza desde el 30 de diciembre de 2022, al 06 de febrero de 2023. **Art. 3.-** Que, se encargue la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí a la Sra. Laura Elena Lobato Urquiza por el tiempo que el Alcalde Ing. Rodrigo Rea estará haciendo uso de licencia sin remuneración. **Art. 4.-** Notifíquese al concejal en el orden de votación del Movimiento Alianza Código de la Unidad, para que asuma funciones por el lapso de tiempo que la Sra. Laura Lobato estará como Alcaldesa Encargada, de conformidad al artículo 167.1 de la Ley Orgánica Electoral Código de la Democracia. **Art. 5.-** Notifíquese y Cúmplase.

Lo que me permito comunicar para fines legales pertinentes.

Atentamente.

Ab. Cristian Fernando Ramos Cepeda.  
**SECRETARIO DE CONCEJO DEL GADMCA.**